

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

ACTA

**MIERCOLES 19 DE JULIO DEL 2023
COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO
PRESENCIAL**

PRESIDENTE	: H.C. INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO
VICEPRESIDENTE	: H.C. JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES
SECRETARIO GENERAL	: DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

ACTA

MIERCOLES 19 DE JULIO DEL 2023 COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO PRESENCIAL

HORA : Siendo las 9:00 a.m. inicia la Comisión
FECHA : Miércoles 19 de julio de 2023
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO
VICEPRESIDENTE : H.C. JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES
SECRETARIO GENERAL : DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

LA PRESIDENTA: Buenos días a los miembros de la Comisión Segunda, a los concejales que todavía nos acompañan y al público presente. Siendo las 9:00 de la mañana sírvase señora secretaria hacer el primer llamado a lista de la Comisión Segunda de Presupuesto.

LA SECRETARIA: Primer llamado a lista Sesión Comisión II o de Presupuesto:

CUERVO OREJUELA ANDRÉS FERNANDO	()	MÁRQUEZ CARDONA ANA BEIBA	(P)
FONSECA CAMARGO JOAQUÍN OSCAR	()	SINISTERRA ALBORNOZ ARLEX	(P)
FLÓREZ CAICEDO INGRID LORENA	(P)	TRUJILLO TORRES JESÚS DAVID	()
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

Hay quórum presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria leer el orden del día.

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023

2. LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

4. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA", PRESENTADO A INICIATIVA DE LOS CONCEJALES ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA Y ÁLVARO SALINAS PALACIOS

CITADOS: DR. MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORONSORO- SECRETARIO DE GOBIERNO, DRA. LINA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DRA. DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ- SECRETARIA DE SALUD.

5. LECTURA DE COMUNICACIONES.

6. PROPOSICIONES.

7. VARIOS.

Leído el orden del día de la Comisión Segunda, presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue la discusión, anunció que va a cerrarse. ¿La aprueba la comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA SECRETARIA:

3. LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

LA PRESIDENTA: En sus correos esta acta de la Comisión anterior. se abre la discusión, sigue la discusión, anunció que va a cerrarse. ¿La aprueba la comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto.

LA SECRETARIA:

4. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA", PRESENTADO A INICIATIVA DE LOS CONCEJALES ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA Y ÁLVARO SALINAS PALACIOS.

CITADOS: DR. MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORONSORO- SECRETARIO DE GOBIERNO, DRA. LINA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DRA. DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ- SECRETARIA DE SALUD.

LA PRESIDENTA: Invitamos a los Secretarios a que nos acompañen en la mesa principal.

Sírvase señora secretaria de leer la Ponencia.

LA SECRETARIA:

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE.

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, y el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira y por designación del presidente de la Corporación, nos ha correspondido el honor de ser ponente del Proyecto de Acuerdo No. 091 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA”

CONSTITUCIÓN Y LEGALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

ARTÍCULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”

ARTÍCULO 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

MARCO INTERNACIONAL

La Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994 establece:

ARTÍCULO 2:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

ARTÍCULO 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

ARTÍCULO 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

ARTÍCULO 7o. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

LEGALIDAD,

Ley 248 de 1995. Mediante esta norma fue aprobada la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994.

Ley 294 de 1996. Esta norma fue expedida con el objeto de desarrollar el artículo 42 de la Constitución Política y de contar con un fundamento jurídico para la actuación de las autoridades en los eventos de violencia intrafamiliar.

Ley 575 de 2000. Modificatoria de la Ley 294 de 1996, que define los tipos de daño contra la mujer.

Ley 1257 de 2008. Mediante esta Ley se adoptaron normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Ley 2120 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras exposiciones. En el Artículo 12 Funciones de las comisarías de familia, numeral 3 señala que: "Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores".

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Considerando la importancia de este proyecto y que partiendo de que las casas de refugio son de vital importancia puesto que brindan acogida a mujeres víctimas de violencia, con medida de protección y a sus hijos e hijas si los tuviere a través de un equipo interdisciplinario. Solicitamos dar trámite al Proyecto de Acuerdo No. 091 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA"

ARTICULADO.

Artículo 1. Modifíquese y queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º - OBJETO. La presente Acuerdo tiene como objeto la implementación en el territorio municipal de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen."

Artículo 2. Modifíquese el artículo y su párrafo y quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º - DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.”

PARÁGRAFO. La Alcaldía de Palmira, en cabeza de la Dirección de Emprendimiento y en articulación con las demás entidades municipales a través de la promulgación del presente acuerdo creará una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización, conforme a lo estipulado en el presente artículo, para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta ruta deberá contener como mínimo, capacitación, oportunidad e incentivos para las empresas privadas que las contraten. Para este efecto, tendrán un plazo de un año para la reglamentación de lo dispuesto en este párrafo, vencido este término presentarán al Concejo un informe sobre los avances y resultados de la implementación de dicha ruta.

Artículo 3º. Queda igual a su original Artículo 4, 5 y 6: Quedan iguales a su original

Artículo 7º. Modifíquese y queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º - FUNCIONAMIENTO. La prestación de servicios en las Casas Refugio se realizará a través de equipos profesionales interdisciplinarios para garantizar la protección y atención integral a las mujeres para su recuperación física y mental, así como para su empoderamiento y la reconstrucción de su proyecto de vida.

La Secretaría de Gobierno coordinará con los sectores de Integración Social, Salud y Educación los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de la medida de protección y atención integral en las Casas Refugio.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

Artículo 8º. Modifíquese y queda de la siguiente manera:

Incluir un párrafo así:

PARAGRÁFO: La Secretaria de Gobierno dispondrá de una ruta de funcionamiento para las casas de refugio.

Artículo 9º. Modifíquese y quedara así:

ARTICULO 9º - FINANCIACIÓN. Créese el Fondo de Seguridad para violencia de Genero para la financiación permanente de este programa y la Administración Municipal dispondrá lo necesario en materia presupuestal de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1257 de 2008 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO 1: La Administración Municipal reglamentará dicho fondo y lo financiará con los recursos obtenidos por comparendos de violencia de género y se adicionará de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo del Municipio de Palmira.

PARAGRAFO 2: Este fondo contemplará para su implementación recursos provenientes de fuentes alternativas de financiación a nivel nacional, regional como la Gobernación del Valle, a través de la oficina de la Mujer, equidad de género y diversidad sexual, y de cooperación internacional.

ARTÍCULO 10º. Queda igual a su original

Se modifica el Preámbulo y queda de la siguiente manera:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constituciones y legales, y en especial la conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012.

El Título queda igual a su original.

Por todo lo expuesto, presentamos ponencia positiva para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 091 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA"

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

Atentamente:

ANA BEIBA MARQUEZ C. y ALVARO SALINAS
Concejales Ponentes

Leída la ponencia presidente

LA PRESIDENTA: En consideración la ponencia presentada y leída por la secretaria, se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?.

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria leer el articulado.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 1º - OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto implementar en la ciudad de Palmira casas Refugio como medida para el cumplimiento de las medidas de protección y de atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, estableciendo los criterios, condiciones y procedimientos para su otorgamiento en los términos de la Ley 1257 del 2008, sus decretos reglamentarios y las normas que la modifican o derogan.

Leído el Artículo Primero, presidente.

LA PRESIDENTA: ¿Hay una proposición sobre el articulado?. Sírvase señora secretaria leerla.

LA SECRETARIA: Proposición No. Modificar el Artículo Primero y queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º se modifica y queda de..

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Presidente.

LA PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra la doctora Ana Beiba.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Para dar una claridad a la Administración Municipal y a los honorables concejales de la Comisión, en el artículo Uno se modificó con la observación que hizo el Departamento Jurídico que lo dejáramos tal y cual estaba en la Ley. Eso pasa con el artículo 1 y con el artículo 2. Gracias secretaria, gracias presidente.

LA PRESIDENTA: Continúe señora secretaria con la lectura de la proposición.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Artículo Primero y queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º - OBJETO. La presente Acuerdo tiene como objeto la implementación en el territorio municipal de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

Concejales Proponente: Ana Beiba Márquez Cardona.

Leída la proposición presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración la proposición leída. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Ponemos en consideración el Artículo Primero con su modificación. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo artículo.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 2 - DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio como escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubre las necesidades básicas de alojamiento, alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijos e hijas, si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, el apoyo de fe cuando así sea solicitado construyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Municipal, a través de la Dirección de Emprendimiento hará las articulaciones necesarias para garantizar el empleo y/o emprendimiento para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y mujeres víctimas basadas en género.

Leído el Artículo Segundo, presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria leer la proposición referente al Artículo Segundo.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Artículo Segundo y queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º - DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

PARÁGRAFO. La Alcaldía de Palmira, en cabeza de la Dirección de Emprendimiento y en articulación con las demás entidades municipales a través de la promulgación del presente acuerdo creará una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización, conforme a lo estipulado en el presente artículo, para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta ruta deberá contener como mínimo, capacitación, oportunidad e incentivos para las empresas privadas que las contraten. Para este efecto, tendrán un plazo de un año para la reglamentación de lo dispuesto en este parágrafo, vencido este término presentarán al Concejo un informe sobre los avances y resultados de la implementación de dicha ruta.

Concejales Proponentes: Ana Beiba Márquez Cardona.

Leída la proposición presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración la proposición leída. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el Artículo Segundo con su modificación. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 3º - PRINCIPIOS. La protección y atención integral de las mujeres en las Casas de Refugio se regirá por los siguientes principios:

- a. Universalidad.
- b. Integralidad.
- c. Progresividad.
- d. Coordinación Interinstitucional e Intersectorial.
- e. Corresponsabilidad.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

f. Confidencialidad.

Leído el Artículo Tercero, presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el Artículo leído. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 4º - LA IMPLEMENTACIÓN: Seguimiento y evaluación de la medida de atención Casas Refugio. se deberá sustentar en los siguientes enfoques:

- a. Enfoque de Derecho de las Mujeres.
- b. Enfoque de género.
- c. Enfoque Psicosocial.
- d. Enfoque de acción sin daño.
- e. Enfoque diferencial.

Este enfoque es una herramienta de análisis y guía para la acción social y política, que tendrá en cuenta las diferencias y diversidades de las mujeres, sus hijas, e hijos, así como sus intereses estratégicos, para la eliminación de la discriminación, segregación y marginación, abordando las diferentes formas de exclusión que operan de forma simultánea clase, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, ciclo vital, credo, etc., y que están presentes en la construcción de identidad, en las condiciones de vida y en los espacios de intervención en las Casas Refugio

Leído el Artículo Cuarto, presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el Artículo 4. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: Siguiente artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 5o - CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS CASAS REFUGIO: Las mujeres junto con sus hijas e hijos podrán acceder a los servicios de Casa Refugio, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de nesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la mujer víctima se encuentre en un programa de protección de otras entidades estatales del orden nacional o municipal, la medida de protección y atención integral de que trata et presente Acuerdo no sustituirá la misma

PARÁGRAFO 2o. No pueden ser acogidas en Casas Refugio, las siguientes personas:

- Personas que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin medicación, así se encuentren incluidas en la medida de protección.
- Mujeres que no presenten una situación de violencia pero que necesiten cubrir sus necesidades básicas.
- Personas con enfermedad grave que requiera atención especializada.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

- Personas consumidoras de SPA.
- Mujeres que no quieran ingresar, esto deberá quedar certificado por las autoridades competentes.
- Mujeres que solicitan acogida pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa.
- Hombres mayores de 18 años que se encuentren incluidos en la medida de protección.
- Niñas, niños y adolescentes no acompañados porque ese trabajo requiere otro abordaje y metodología

leído el Artículo 5º, presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el artículo leído. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 6º - APLICACIÓN. En los casos en los que la atención en la Casa Refugio se haya ordenado como medida de atención integral en los términos de la Ley 1257 de 2008, esta aplicará hasta por seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más siempre y cuando la situación lo amerite.

Leído el Artículo 6º, presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el artículo leído. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?.

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo artículo.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Presidente.

LA PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra doctora Ana Beiba.

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Gracias. Como allá también hay un cambio en el artículo 7º y 8º, pues también quiero dar la claridad.

Allí en el Artículo 7º incluimos a la Secretaría de Educación porque no podemos dejarla por fuera de esa articulación junto con Salud, Integración Social; entonces allí lo que hicimos en el 7º fue incluirla y en el 8º incluir un párrafo que nos solicitó la comisaría y es que dice incluir el Parágrafo: La Secretaría de Gobierno dispondrá de una ruta de funcionamiento para las Casas de Refugio; eso nos lo solicitaron, entonces, por eso estamos haciendo esa modificación. gracias presidente.

LA PRESIDENTA: Con gusto concejal. Sírvase señora secretaria de leer el Artículo 7o.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 7º - FUNCIONAMIENTO. La prestación de servicios en las Casas Refugio se realizará a través de equipos profesionales interdisciplinarios para garantizar la protección y atención integral a las mujeres para su recuperación física y mental, así como para su empoderamiento y la reconstrucción de su proyecto de vida.

La Secretaria de Gobierno coordinará con los sectores de Integración Social, y Salud los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de la medida de protección y atención integral en las Casas Refugio.

PARÁGRAFO 1. En casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes, la dirección de la Casa de Refugio podrá conceder albergue temporal, a la mujer que lo solicite mientras se presenta ante ja Comisaría de Familia, o el juzgado respectivo. La mujer solicitante deberá comparecer ante la autoridad correspondiente de forma perentoria so pena de perder el beneficio y la autoridad correspondiente examinará el caso y concederá la medida cuando haya lugar.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

PARAGRAFO 2. Las Casas Refugio deberán cumplir con unos estándares mínimos de calidad en la prestación de sus servicios de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud o la Entidad que haga sus veces en la materia.

PARÁGRAFO 3. Las entidades territoriales, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para garantizar la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

Leído el Artículo 7º, presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria leer la proposición referente al Artículo 7º.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Artículo 7º y queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º FUNCIONAMIENTO. La prestación de servicios en las Casas Refugio se realizará a través de equipos profesionales interdisciplinarios para garantizar la protección y atención integral a las mujeres para su recuperación física y mental, así como para su empoderamiento y la reconstrucción de su proyecto de vida.

La Secretaría de Gobierno coordinará con los sectores de Integración Social, Salud y Educación los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de la medida de protección y atención integral en las Casas Refugio.

Concejales Proponentes: Ana Beiba Márquez Cardona. Leída la proposición presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración la proposición leída. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: En consideración el Artículo 7º con su modificación. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente Artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 8º - DIRECCIÓN DE LAS CASAS REFUGIO. La Secretaría Gobierno diseñará, coordinará e implementará en las Casas Refugio el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos, u otras personas dependientes de ellas.

Leído el Artículo 8º, presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria, leer la proposición referente al Artículo 8º.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Artículo 8º y queda de la siguiente manera; incluir un párrafo así:

PARAGRÁFO: La Secretaria de Gobierno dispondrá de una ruta de funcionamiento para las casas de refugio.

Concejal Proponente: Ana Beiba Márquez Cardona. Leída la proposición presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración la proposición leída. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el Artículo leído con su modificación. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: Siguiente Artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 9º - FINANCIACIÓN. La administración...

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Presidente.

LA PRESIDENTA: Tiene la palabra doctora Ana Beiba.

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Gracias. Allí también hay una modificación en la financiación, ya que nosotros tenemos la facultad como Concejo y la iniciativa nació de concejales; entonces creamos de una vez el Fondo porque habíamos dicho que la Administración Municipal lo creara, pero aquí estamos dando las facultades para crear el Fondo y añadimos un Parágrafo de acuerdo a la observación que nos hizo la concejal Catalina, que fue que ese Fondo contemplará también recursos del Departamento, la Nación y Cooperación Internacional; entonces por eso se agregó ese Parágrafo. Gracias presidente.

LA PRESIDENTA: Con gusto. Sírvase señora secretaria leer el Artículo 9º.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 9º - FINANCIACIÓN. La Administración Municipal creará un Fondo de Seguridad para violencia de Género para la financiación permanente de este programa y dispondrá lo necesario en materia presupuestal de acuerdo a lo ordenado en la Ley 1257 de 2008 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO: La administración Municipal reglamentara dicho Fondo y lo financiara con los recursos obtenidos por comparendos de violencia de genero y se adicionara de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo del Municipio de Palmira.

Leído el Artículo 9º, presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase la señora secretaria leer la proposición del Artículo 9º.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Artículo 9º y queda de la siguiente manera:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

ARTICULO 9º - FINANCIACIÓN. Créese el Fondo de Seguridad para violencia de Genero para la financiación permanente de este programa y la Administración Municipal dispondrá lo necesario en materia presupuestal de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1257 de 2008 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO 1: La Administración Municipal reglamentará dicho fondo y lo financiará con los recursos obtenidos por comparendos de violencia de género y se adicionará de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo del Municipio de Palmira.

PARAGRAFO 2: Este fondo contemplará para su implementación recursos provenientes de fuentes alternativas de financiación a nivel nacional, regional como la Gobernación del Valle, a través de la oficina de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, y de cooperación internacional.

Concejales Proponente: Ana Beiba Márquez Cardona.

Leída la proposición presidente.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición leída. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Se aprueba el articulado leído con la Proposición modificatoria. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo artículo.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 10º - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Leído el Artículo 10º, presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el Artículo leído. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración todo el articulado con las modificaciones. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria, leer Preámbulo y Título.

LA SECRETARIA:

Preámbulo.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

Leído el preámbulo presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria, leer la proposición referente al Preámbulo.

LA SECRETARIA: Proposición No. Se modifica el Preámbulo y queda de la siguiente manera:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constituciones y legales, y en especial la conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012.

Concejales Proponente: Ana Beiba Márquez Cardona.

Leída la proposición presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

LA PRESIDENTA: En consideración la proposición referente al Preámbulo. se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el Preámbulo con la modificación. Se pone en consideración, se abre la discusión, sigue la discusión, anunció que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Título.

LA SECRETARIA:

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA”.

Leído el título presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración el Título leído. Se abre la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

LA PRESIDENTA: Sírvase señora secretaria hacer los trámites pertinentes para que este Proyecto de Acuerdo pase a Segundo Debate.

Damos los agradecimientos a los Secretarios por asistir a la sesión. Tiene la palabra doctora Ana Beiba.

H.C. ANA BEIBA MARQUEZ: Gracias presidente. Agradecida con la Comisión, con la Plenaria y con la Administración Municipal que hicieron esos aportes para que este proyecto salga con todas las garantías y a la mesa técnica, la doctora Martha que está aquí, que hicieron sus aportes para que este proyecto realmente cumpla las expectativas en la ciudad de Palmira,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

esperemos que pase en Plenaria este importante proyecto para salvaguardar la vida e integridad de la mujer. Gracias señora presidente.

LA PRESIDENTA: Con gusto concejal. Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA:
5. LECTURA DE COMUNICACIONES.

LA PRESIDENTA: Comunicaciones.

LA SECRETARIA: No hay sobre la mesa.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto.

LA SECRETARIA:
6. PROPOSICIONES.

LA PRESIDENTA: Proposiciones.

LA SECRETARIA: No hay.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto.

LA SECRETARIA:
7. VARIOS.

LA PRESIDENTA: ¿Algún concejal desea hacer uso de la palabra en varios? No habiendo nada más que discutir, se levanta la Comisión siendo las 9:37 de la mañana. Muchísimas gracias a la Comisión por asistir y al público que nos acompañó.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2023
PRESENCIAL

de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO
Presidente Comisión II

JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES
Vicepresidente Comisión II

ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA
Integrante Comisión II

JOAQUÍN OSCAR FONSECA CAMARGO
Integrante Comisión II

JOHN FREIMAN GRANADA
Integrante Comisión II

ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA
Integrante Comisión II

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Integrante Comisión II

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria Comisión II